



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00900 00

SE ADMITE la presente acción de tutela promovida por el señor **EDINSON VELÁSQUEZ CASTELLANOS** en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL I ETAPA.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Vincúlese por pasiva a la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Industria y Comercio, Alcaldía Local de Kennedy, Alcaldía Mayor de Bogotá, Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá.

SEGUNDO: Oficiése a la accionada y vinculadas para que en el término de un (1) día contados a partir del recibo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

TERCERO: Entérese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz de conformidad con los postulados del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

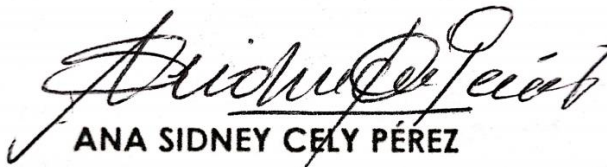
CUARTO: Teniendo en cuenta que en este momento todos los despachos judiciales se encuentran cerrados debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus –COVID-19-, cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a

la dirección de correo electrónico:
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.

SEXTO: Requiérase al actor, para que manera inmediata, se sirva aportar copia de los derechos de petición que, aludió en el escrito de tutela presentar ante la convocada y el nombre de la aseguradora cuya mención hace en las peticiones 2ª y 3ª.

Cúmplase,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA